



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 142-2021-AMAG/DG

Lima, 27 de julio de 2021

#### **VISTOS:**

*La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROY JOHAN LIZA AVILA**, el Informe N° 893-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0386-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 257-2021-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0409-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 094-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 390-2021-AMAG/AL, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;*

*Que, precisa el señor Liza Ávila que, ha recibido el correo de admision25profa@magistratura.edu.pe, el mismo le informa que no es posible su incorporación al PROFA; en consecuencia, solicita la devolución del importe pagado;*

*Que, a través del Informe N° 257-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:*

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc), se observa que el solicitante no llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo cual corresponde la devolución de pago por la inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA.*
- ii) El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación, que el pago no fue utilizado para el 25° PROFA.*
- iii) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por el profesional ROY JOHAN LIZA AVILA.*

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 094-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;*

*Que, a través del Informe N° 893-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;*

*Que, por lo tanto, al no haber culminado el solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente; por consiguiente, corresponde*

*prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, y contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROY JOHAN LIZA AVILA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**